




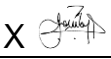
Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

CONSTRUCTORA CAPREVA S.A.

DFZ-2019-1061-XIV-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	EDUARDO RODRIGUEZ SEPULVEDA	21-01-2020  Eduardo Rodríguez Sepúlveda Jefe MZS SMA Firmado por: EDUARDO OMAR RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
Elaborado	MAURICIO BENITEZ MORALES	21-01-2020  Mauricio Benítez Morales Fiscalizador DFZ Firmado por: MAURICIO ENRIQUE BENITEZ MORALES

DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

USO DE CALDERAS DURANTE EPISODIOS DE PREEMERGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
Constructora Capreva S.A.	80.231.300-4	Constructora Capreva	Sevilla N°204, Valdivia.

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°25/2016 MMA. Plan de descontaminación atmosférica de la comuna de Valdivia. Art. 64, letra b), iv), gestión de episodios críticos, pre-emergencia polígono A.		
Tipo de Actividad	__x__ Inspección Ambiental ___ Examen de la Información ___ Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
11/06/2019 (Acta de Inspección, Anexo 1).	Superintendencia del Medio Ambiente.	SMA	

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Informes de monitoreo isocinético que demuestren nivel de emisiones de la caldera. Caso contrario, informar que no se cuenta con dichos antecedentes. Además informar potencia térmica nominal (kwt) de la caldera.	18/06/2019	-	El titular no presenta documentos solicitados
2	Reitera solicitud de información mediante Resolución Exenta ORLR N°001 de fecha 10 de enero 2020.	16/01/2019	15/01/2019	El titular presenta carta con documentos e información solicitada (Anexo N°4).

4. HECHOS CONSTATADOS.

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	<p>D.S. N° 25/2016 Ministerio de Medio Ambiente. Art. 64:</p> <p>Artículo 1.- El presente Plan de Descontaminación Atmosférica (en adelante Plan), regirá en la comuna de Valdivia, de acuerdo a lo establecido en el DS N° 17 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Declara Zona Saturada por material particulado respirable (MP10), como concentración diaria y anual, y por material particulado fino respirable (MP2,5), como concentración diaria, a la zona geográfica que comprende la comuna de Valdivia.</p> <p>Artículo 3.- Para efectos de lo dispuesto en el presente Plan, se entenderá por: Caldera: Unidad principalmente diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico y/o para generar vapor de agua, mediante la acción del calor.</p> <p>Artículo 64.- Durante el período de gestión de episodios críticos para MP10 y/o MP2,5, se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación, cuya fiscalización y sanción en caso de incumplimiento corresponderá a la SEREMI de Salud y Superintendencia del Medio Ambiente,</p> <p><i>b) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel Pre emergencia, se tomarán las siguientes acciones:</i></p> <p><i>iv. Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas industriales y de calefacción, con una potencia mayor a 75 kWt y que presenten emisiones mayores o iguales a 30 mg/Nm3 de material particulado. Esta medida se aplicará por zona territorial.</i></p>	<p>a. En actividad de inspección ambiental realizada el día 11 de junio de 2019, se constata la existencia de una caldera a leña ubicada al interior de las dependencias de la Constructora Capreva S.A. con dirección en Sevilla N° 204, Valdivia.</p> <p>b. La Caldera a leña al momento de la inspección, día 11 de junio 2019 a las 18:10 hrs. se encontraba encendida, operando.</p> <p>c. Se deja constancia que el día 11 de junio del 2019, se pronosticó Pre-Emergencia ambiental para aplicación de las medidas GEC al Polígono B, según PDA de la ciudad de Valdivia y Resolución Exenta N° 192/2018 de la Seremi del Medio Ambiente que definió las zonas territoriales de Gestión de Episodios Críticos en la comuna de Valdivia, (Ver Anexo 2).</p> <p>d. Se solicita a la Unidad Fiscalizable presentar copia de informes de monitoreo isocinético de la caldera, para verificar si cumple con el valor establecido en el artículo 64 b) iv para su funcionamiento, de lo contrario no estaría cumpliendo con la medida, y en caso contrario, de no contar con dicho documento se le solicitó informar de la situación. Además se solicita informar potencia térmica nominal (kwt) de la caldera.</p>

5. ANEXO FOTOGRÁFICO.

Registros	
	
Fotografía 1.	Fecha: 11/06/2019.
Descripción medio de prueba: Fotografía de la caldera a leña, utilizada en dependencias de la Constructora Capreva S.A., encendida al momento de la inspección.	

6. CONCLUSION

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la Unidad Fiscalizable “Constructora Capreva S.A.”, de la comuna de Valdivia, el marco de la fiscalización realizada por el Plan de Descontaminación de las comunas de la comuna de Valdivia (D.S. N° 25/2016 MMA), se puede concluir el siguiente hallazgo:

En el marco de una actividad de inspección por Programa de fiscalización de PDA de la ciudad de Valdivia año 2019 (Res. Ex. N° 1639/2018 de la SMA), se pudo constatar el uso de una caldera a leña en las dependencias de la Constructora Capreva S.A., ubicada en Sevilla N° 204, Valdivia. Este hallazgo, se produce en momentos en que en la ciudad de Valdivia, polígono B, presenta pre-emergencia ambiental, por lo cual se incumple lo establecido en el artículo 64, letra b), iv) del D.S. N° 25/2016 MMA, Plan de descontaminación atmosférico para la comuna de Valdivia. Además

nuevamente se requiere información al titular mediante resolución ORLR N°001 (anexo N°3) solicitando copia del registro de salud N°816, potencia de la caldera citada en la inspección, e informe de medición isocinética, en caso que no existiere indicar explícitamente que no cuentan con estas mediciones, ante esta solicitud el titular respondió mediante carta el 15 de enero 2020 (anexo N°4), que no mantienen mediciones isocinéticas de la caldera, además adjunta copia del registro de salud N°816 e indica una potencia térmica nominal de la caldera de 116 Kw.

N° Hecho constatado	Artículo	Conclusión
1	<p>Artículo 3.- Para efectos de lo dispuesto en el presente Plan, se entenderá por:</p> <p>Caldera: Unidad principalmente diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico y/o para generar vapor de agua, mediante la acción del calor</p> <p>Artículo 64.- Durante el período de gestión de episodios críticos para MP10 y/o MP2,5, se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación, cuya fiscalización y sanción en caso de incumplimiento corresponderá a la SEREMI de Salud y Superintendencia del Medio Ambiente,</p> <p><i>b) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel Pre emergencia, se tomarán las siguientes acciones:</i></p> <p><i>iv. Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas industriales y de calefacción, con una potencia mayor a 75 kWt y que presenten emisiones mayores o iguales a 30 mg/Nm3 de material particulado. Esta medida se aplicará por zona territorial.</i></p>	<p>En el marco de una actividad de inspección por Programa de fiscalización de PDA de la ciudad de Valdivia año 2019 (Res. Ex. N° 1639/2018 de la SMA), se pudo constatar el uso de una caldera a leña en las dependencias de la empresa Empresa Constructora Capreva S.A., ubicada en Sevilla N° 204, Valdivia. Este hallazgo, se produce en momentos en que en la ciudad de Valdivia, para el polígono B, presenta el episodio crítico de pre-emergencia ambiental, por lo cual existe un incumplimiento de lo establecido en el artículo 64, letra b), iv) del D.S. N° 25/2016 MMA, Plan de descontaminación atmosférico para la comuna de Valdivia, la caldera se encontraba operando, titular no demuestra si cumple con los límites establecidos para operar y además no informa si cuenta con mediciones isocinéticas para acreditar las emisiones.</p> <p>En una requerimiento de información posterior a la inspección, mediante Resolución ORLR N°001 de fecha 10 de enero 2020, se reitera solicitud de mediciones isocinéticas, y potencia nominal de la caldera. Titular mediante carta de fecha 15 de enero 2020 entrega información solicitada, e informa no contar con mediciones isocinéticas, y que caldera a leña presenta una potencia nominal de 116 Kw.</p>

7. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de fecha 11 de junio del 2019.
2	Resolución N° 192 de fecha 01 de marzo 2018, Zonas territoriales GEC año 2018
3	Resolución ORLR N°001 de fecha 10 de enero 2020, requiere información.
4	Carta respuesta titular Constructora Capreva S.A. de fecha 15 de enero de 2020.